FRUTAS Y CONGELADOS VILA S.L.
TRANSFRUTALLA S.L.
RAGROM ABASTECIMIENTOS ALIMENTARIOS S.L.

Asunto: Requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

EXPEDIENTE: CONTR 2025/208334 SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS "FRUTAS Y VERDURAS" PARA LOS CENTROS DE MENORES, DEPENDIENTE DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE CADIZ. LOTE I.

Realizada la apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas incluida en el sobre electrónico n.º 3, de acuerdo con la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se ha comprobado que, conforme al apartado 8.D. del Anexo I del PCAP, se considera anormalmente bajas las ofertas presentadas por debajo del 80% del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), siendo para el LOTE n.º1 un importe inferior a **21.435,00 €**.

Por tanto, se acuerda por la mesa de contratación dar un **plazo de 10 días hábiles** para que presenten justificación de su oferta anormalmente baja a las siguientes empresas:

- FRUTAS Y CONGELADOS VILA SL. Oferta presentada **14.815,25 € (IVA excluido).**
- TRANSFRUTALLA SL. Oferta presentada **18.182,70 € (IVA excluido).**
- RAGROM ABASTECIMIENTOS ALIMENTARIOS SL. Oferta presentada **19.078,70 € (IVA excluido).**

De conformidad con el apartado 4 del art. 149 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se le requiere para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, así como cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARÍA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Lucía Luna Peña

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LUCIA LUNA PEÑA TITULADA SUPERIOR	25/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmPR9VLBPZ3K25GMG6NJKRD4PEX	PÁG. 1/1